



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y SUS ANEXOS.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de realizar su instalación, así como para efectuar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que le resultaran contrarias.

III. Oficio de la Dirección de Organización. El nueve de agosto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del oficio DEOE/111/17, remitió al Comité de Normatividad el proyecto de Lineamientos para la destrucción de documentación electoral del proceso electoral 2017-2018 y sus anexos.⁵

IV. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El veinticinco de agosto, el Presidente de dicho colegiado, mediante diversos oficios informó a los integrantes del Comité de Normatividad el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.

V. Comisiones Permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Jurídica.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Lineamientos.

⁶ En adelante el Instituto.



VI. Sesión del Comité de Normatividad. El ocho de septiembre, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica⁷ el proyecto de Lineamientos. Dicho proyecto se remitió por medio del oficio CN/367/17 al órgano colegiado el once de septiembre.

VII. Oficios de la Comisión. El catorce de septiembre mediante diversos oficios el entonces Presidente de la Comisión remitió a las consejerías electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

VIII. Comisiones permanentes. El primero de octubre, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes. El cuatro de octubre, la Comisión sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

IX. Oficio de la Comisión. El cinco de octubre, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión remitió a las consejerías electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

X. Notificación a partidos políticos. El trece de octubre, el Presidente de la Comisión convocó a quienes integran dicho órgano colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión. El diecisiete de octubre, en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen a través del cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,⁸ mismos que se remitieron el diecinueve de octubre a través del oficio CJ/413/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlos al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de octubre, a través del oficio SE/2146/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/989/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión ordinaria del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Dictamen.



CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de que en el ejercicio de la función electoral a su cargo se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad específica de la materia.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹² el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.

¹² En adelante Reglamento Interior.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo referido en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

8. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que estará sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

9. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

10. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.



11. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria permite modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

12. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

II. Dictamen

13. El ocho de septiembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión el proyecto de Lineamientos; mismos que fueron remitidos a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/367/17.

14. En tal virtud, el diecisiete de octubre, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó el proyecto de Lineamientos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos sus efectos legales a que haya lugar, y que en la parte conducente señalan:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos para la Destrucción de Material Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Proyecto de Lineamientos para la Destrucción de Material Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1.

Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán desahogarse para regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral que llevará a cabo el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, una vez concluido el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Artículo 2.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) **LEEQ:** Ley Electoral del Estado de Querétaro y
- d) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018.

II. En cuanto a las autoridades electorales:

- a) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- b) **IEEQ:** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Junta Local Ejecutiva:** Junta Local Ejecutiva del INE.
- d) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- e) **Consejo General:** El Consejo General del IEEQ.
- f) **Consejos:** Los Consejos Distritales y Municipales del IEEQ.
- g) **Integrantes del Consejo:** Los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales.
- h) **SE:** Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- i) **DEOEPPP:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.
- j) **DEAJ:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEQ.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

- a) **Documentación Electoral:** Boletas electorales, actas y recibos utilizados en las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada Electoral, con excepción de los expedientes de casilla.
- b) **Bodega Electoral:** Lugar destinado por el Consejo General del IEEQ, para salvaguardar la integridad de la documentación electoral y material electoral.
- c) **Cómputo Distrital o Municipal:** Suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en un distrito o municipio electoral.

**TITULO II
DE LOS PARTICIPANTES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De las áreas del IEEQ participantes**

Artículo 3.

Participará la SE por conducto de la DEOEPPP, la Contraloría General del IEEQ y el personal de apoyo de las demás áreas que designe la SE, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- a) DEOEPPP: Será responsable de coordinar y supervisar el desempeño del personal de la dirección y de apoyo, verificar que se cuente con los insumos necesarios, de llevar el control operativo de la actividad, establecer contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral, así como visitar dichas empresas para conocer sus mecanismos de destrucción y reportar los avances a la SE.
- b) DEAJ: Será responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas establecidas los presentes lineamientos.
- c) Integrantes de los Consejos: Podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción de la documentación en su demarcación territorial.
- d) Personal del IEEQ: Apoyar en las actividades que le sean encomendadas para culminar el proceso de destrucción.

**TITULO III
ACTIVIDADES**

**CAPÍTULO I
Cronograma de actividades**

Artículo 4.

El cronograma a seguir por las áreas involucradas en la destrucción de boletas electorales y demás documentación del proceso electoral local 2017-2018, contempla máximo 30 días hábiles, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha.



Artículo 5.

Los días hábiles que durará la actividad, serán contados a partir del día siguiente en que sea aprobado el acuerdo respectivo, por parte del Consejo General del IEEQ. En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

Artículo 6.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018			
No.	Actividad	Inicio	Termino
1	Iniciar los preparativos para la destrucción de la documentación electoral.	Primer día hábil	15° día hábil
1.1	Contactar con la o las empresas que se encargaran de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.		
1.2	Coordinar con la empresa que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o en su caso programar la contratación de un servicio de flete.		
1.3	Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción.		
2	Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral y remitirlo a SE. (Formato 1 del anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones).	Primer día hábil	10° día hábil
3	Preparación, recopilación y selección de la documentación electoral.	Primer día hábil	27° día hábil
3.1	Extracción de los paquetes electorales de los anaqueles en que se encuentren, en orden consecutivo.	Primer día hábil	27° día hábil
3.2	Extracción de votos válidos y boletas sobrantes.	Primer día hábil	27° día hábil
3.3	Extracción de votos nulos.	Primer día hábil	27° día hábil
3.4	Extracción de documentación sobrante autorizada a destruir.	Primer día hábil	27° día hábil
3.5	Agrupar la documentación electoral de los puntos 3.1 a 3.4 para su destrucción colocándola en cajas o bolsas.	Primer día hábil	27° día hábil
4	Extracción de la demás documentación electoral que será separada de la documentación a destruir.	Primer día hábil	27° día hábil
4.1	Separar las actas de Jornada.	Primer día hábil	27° día hábil
4.2	Separar las actas de escrutinio y cómputo.	Primer día hábil	27° día hábil
4.3	Separar la lista nominal de electores definitiva con fotografía.	Primer día hábil	27° día hábil



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	4.4	Separar las actas de electores en tránsito.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.5	Separar las hojas de incidentes.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.6	Separar los escritos de protesta.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.7	Separar la lista de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.8	Separar la documentación federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.9	Agrupar la documentación electoral de los puntos 4.1 a 4.7 e integrarla a los expedientes de la elección que corresponda.	Primer día hábil	27° día hábil
	4.10	Se llevará seguimiento de la preparación, en el Formato de avance en la preparación de la documentación electoral de 2018 y remitirlo a la SE (Formato 2 del anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones).	Primer día hábil	27° día hábil
5		Invitar a las y los integrantes del Consejo General del IEEQ, integrantes de los Consejos respectivos, de la Contraloría General del IEEQ y representantes de la DEAJ, a la apertura de la bodega electoral del IEEQ, para la realización de la destrucción en la fecha acordada con la empresa recicladora.	Primer día hábil	27° día hábil
6		Traslado y destrucción.	28° día hábil	30° día hábil
	6.1	Abrir la bodega electoral en presencia de los asistentes y representantes de la DEAJ y de Contraloría General del IEEQ que hayan acudido al evento.	28° día hábil	30° día hábil
	6.2	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción. Llevar el seguimiento del traslado y destrucción en el formato "Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de 2018" y remitirlo a la SE. (Formato 3 del anexo 16.1 del Reglamento de Sesiones).	28° día hábil	30° día hábil
	6.3	Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.	28° día hábil	30° día hábil
7		Elaborar informe sobre la conclusión de la actividad y remitirlo a la SE.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	
8		Difundir en la página pública institucional el informe final sobre la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 y las actas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General del IEEQ.	



CAPÍTULO II Desarrollo de las actividades

Consideraciones generales

Artículo 7.

La DEAJ elaborará el acta circunstanciada de las actividades que se realicen con relación a la destrucción de la documentación electoral.

Por lo que se recabarán las firmas de los asistentes a la apertura de la bodega electoral del IEEQ, así como de quienes testifiquen la preparación y destrucción de la documentación.

Logística establecida en los puntos del cronograma

Artículo 8.

Del primero al décimo quinto día hábil, la DEOEPPP, realizará las actividades de preparación, señaladas en el punto 1 del cronograma.

- I. Contactar con las empresas de reciclado de papel ubicadas físicamente; se deberá realizar una visita antes, para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad. Iniciar los trámites correspondientes con la empresa que asegure métodos ecológicos de destrucción y reciclado de papel.
- II. Confirmar el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, ya sean proporcionados por la empresa encargada de la destrucción o contratados. Además, se deberá confirmar con las empresas que se encargarán de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.
- III. Se deberán adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Es importante contar con el material para empacar la documentación electoral. Se debe negociar, en la medida de lo posible, con la o las empresas que realizarán la destrucción de la documentación electoral, para que éstas proporcionen el material de empaque de la documentación y absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción. Asimismo, deberán procurar que se obtenga algún beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel.

Los acuerdos establecidos entre el IEEQ y la o las empresas que realizarán la destrucción, quedarán plasmados en el contrato correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 9.

El Comité de Adquisiciones, Enajenamiento Arrendamiento y Contratación de Servicios del IEEQ, será el encargado de designar a la empresa que se encargue de la destrucción de la documentación electoral.

Artículo 10.

Del primero al décimo día hábil se elaborará un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso 2017-2018 (Anexo 1) y se enviará a la SE, con la finalidad de informar los trabajos que se realizarán respecto de la preparación de la documentación a destruir.



Artículo 11.

Del primero al vigésimo séptimo día hábil el personal de la DEOEPPP y demás personal de apoyo que se requiera, realizarán la extracción y selección de la documentación que se encuentre en los paquetes electorales, de acuerdo con las actividades señaladas en el punto 3 del cronograma de actividades y que son las siguientes:

- I. El personal de la DEOEPPP y el personal de apoyo iniciarán con el traslado de los paquetes electorales por distrito y en orden ascendente empezando por la sección 001 básica y posteriormente la o las contiguas, hasta la última sección, al área que se destine para la clasificación.
- II. Separar y agrupar la documentación electoral, procediendo primeramente a extraer los votos válidos y boletas sobrantes.
- III. Extraer los votos nulos.
- IV. Posteriormente se procederá a extraer la demás documentación electoral que se autorizó para destruir mediante acuerdo del Consejo General del IEEQ.
- V) Agrupar la documentación electoral de los puntos 3.1 a 3.4 para su destrucción colocándola en cajas, bolsas, o contenedores proporcionados por la empresa designada para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral (Anexo 2).

Artículo 12.

En el mismo lapso de tiempo que el punto anterior y de forma simultánea, se extraerá y separará la documentación electoral que no será destruida.

- I. Separar las actas de Jornada.
- II. Separar actas de escrutinio y cómputo.
- III. Separar la lista nominal de electores definitiva con fotografía.
- IV. Separar las actas de electores en tránsito.
- V. Separar las hojas de incidentes.
- VI. Separar los escritos de protesta.
- VII. Separar la lista de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores.
- VIII. Separar la documentación federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.
- IX. Agrupar la documentación electoral de los puntos 4.1 a 4.7 e integrarla a los expedientes de la elección que corresponda a cada consejo distrital y municipal.
- X. Se llevará seguimiento de la preparación, en el Formato de avance en la preparación de la documentación electoral de 2018 y remitirlo a la SE. (Formato 2 del anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones).



Artículo 13.

Deberá separarse los artículos de oficina que se encuentren en buenas condiciones para ser entregados a la persona encargada de servicios generales y se pueda dar el uso adecuado de estos materiales.

Artículo 14.

Se mantendrá informada a la SE mediante el "Reporte de avance en la preparación para su destrucción, de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018" (Formato 2 del anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones) (Anexo 3).

Artículo 15.

Tres días hábiles antes de la destrucción se realizará la actividad señalada en el apartado 5 del cronograma de actividades.

Artículo 16.

Se deberá invitar mediante oficio por parte de la SE, a las y los integrantes del Consejo General, a la ciudadanía que fungió como integrantes de los Consejos correspondientes, a los representantes de los partidos políticos, de asociaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones invitadas, a presenciar la preparación traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018. La invitación debe ser realizada como mínimo con 72 horas de anticipación al evento.

Asimismo, se deberá invitar a la Contraloría General del IEEQ y la DEAJ para que envíen un representante al acto de apertura de la bodega y destrucción de la documentación electoral; y se levante el acta circunstanciada para constancia.

Artículo 17.

La DEOEPPP deberá incluir un calendario de fechas y lugares para la destrucción del material, con el propósito de que la Contraloría General del IEEQ haga las provisiones necesarias para enviar a los representantes que consideren convenientes para estos actos.

En caso que no se cuente con la presencia de los participantes antes señalados durante la apertura de la bodega electoral y el traslado y destrucción de la documentación electoral, las actividades se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en las actas correspondientes.

Artículo 18.

Entre el vigésimo octavo y el trigésimo día hábil, se realizará el traslado y destrucción de la documentación electoral.

- i. Se procederá a abrir la bodega en presencia de las y los integrantes del Consejo General, de la ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, representantes de partidos políticos, de asociaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones invitadas, representantes de la DEAJ y de la Contraloría General del IEEQ presentes.
- ii. Se cargará el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, siendo el personal de la DEOEPPP quien lleve el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja o bolsa, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el titular de la DEOEPPP, ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales; y representantes de partidos políticos presentes. Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.



- III. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata. Se anotará en el acta la hora de salida y de llegada del vehículo al domicilio de la empresa que realizará la destrucción. Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.

Artículo 19.

Se mantendrá informada a la SE mediante el formato "Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018". (Formato 3 del anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones) (Anexo 4).

En el lugar de destrucción, el personal del IEEQ que se encuentre presente, testificará la destrucción de la documentación electoral, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

Artículo 20.

Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, será colocado el informe final en la página de internet del IEEQ; para ello, es indispensable contar con las actas circunstanciadas levantadas. Por lo que éstas deberán contar con las firmas de las personas que asistieron a los diferentes actos y para ello será necesario recabar las firmas de cada persona que asistió a la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción de la documentación electoral.

**CAPÍTULO III
Casos especiales**

Artículo 21.

En el caso particular de que en la entidad no existan empresas disponibles para la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a otra entidad cercana, donde sí exista la disponibilidad de estas empresas. Para lo anterior, la DEOEPPP implementará la logística necesaria para traslado y destrucción, la DEAJ, apoyará en la elaboración de las actas circunstanciadas que sean necesarias.

**TÍTULO III
RECURSOS OBTENIDOS POR RECICLAMIENTO DEL PAPEL**

**CAPÍTULO ÚNICO
Del levantamiento del acta correspondiente**

Artículo 22.

En caso de que se obtenga un beneficio económico por el reciclado del papel, la DEAJ, mediante acuerdo del Comité de Adquisiciones, Enajenamiento Arrendamiento y Contratación de Servicios del IEEQ, será quien se encargue de levantar el acta de adjudicación directa y los trámites administrativos que se generen derivados del ingreso este recurso.

... (Énfasis original).



15. Como se advierte, los Lineamientos se elaboraron de conformidad con la Ley General, la Ley Electoral, y el Reglamento de Elecciones.

16. Dichos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán desahogarse para regular el desarrollo de la destrucción de documentación electoral que llevará acabo este Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos una vez concluido el proceso electoral ordinario 2017-2018. Dicho ordenamiento contiene cuatro títulos, el primero regula las disposiciones generales, en las cuales se considera su objeto, un glosario y diversas definiciones; el segundo establece las Direcciones Ejecutivas del Instituto que participarán en las actividades correspondientes; en el tercero, contiene el cronograma de las actividades a seguir por las áreas involucradas en la destrucción de boletas electorales y demás documentación del proceso electoral local 2017-2018; y por último, el título cuarto establece lo relativo al destino de los recursos obtenidos por reciclar del papel, así como para levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos para la destrucción de documentación electoral del proceso electoral 2017-2018 y sus anexos, los cuales son parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de documentación electoral del proceso electoral 2017-2018 y sus anexos, los cuales entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo